

CONTRATO IAIP LG-108/2019

**“CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE JUEGOS COMO ESTRATEGIA EDUCATIVA
PARA EL APRENDIZAJE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA ADULTOS”**

NOSOTROS: **RENÉ EDUARDO CÁRCAMO**, de [REDACTED], Abogado y Notario, de domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”; e **ILICH FRANCISCO PANAMEÑO ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, licenciado [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATADO**”. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DISEÑO DE JUEGOS COMO ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA EL APRENDIZAJE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ADULTOS**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-108/2019**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **I. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto, que el contratado diseñe y reproduzca juegos educativos para que sean utilizados como recursos educativos en procesos de formación y divulgación del derecho de acceso a la información pública dirigida a personas jóvenes y adultas. **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de servicios profesionales y sus obligaciones se realizarán de la forma siguiente: La propuesta de juegos, debe ser diseñada como herramientas didácticas dirigidas a personas jóvenes y adultas para facilitar la comprensión y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La propuesta deberá tener la posibilidad de ser utilizados de manera individual como recursos didácticos creativos que

faciliten la comprensión, la exploración, consolidación o evaluación de los conocimientos; y además, al ser utilizados en conjunto, sirvan para recrear un espacio de aprendizaje sobre el derecho de acceso a la información pública. Las características de los juegos son las siguientes: a) La propuesta de estos recursos debe tener una función lúdica y a la vez educativa; fomentar tanto el aprendizaje individual como el colectivo; b) Auxiliarse de recursos visuales; c) Contener indicaciones claras para la realización de cada juego; d) Facilidad para manipular y transportar; e) Ser adaptables en salones de clase como en espacios abiertos, por ejemplo, ferias en plazas públicas.; y, f) Mantener una línea gráfica según la indicada por el IAIP. La temática a abordar en los juegos son: i) Solicitud de información / procedimiento para solicitar información; ii) Clasificación de información según la LAIP; iii) Protección de datos personales.; iv) Mecanismos de apelación y denuncia; v) Prueba de conocimientos relacionada a cualquiera de las temáticas (uso de tarjetas o tableros). **III. PRODUCTOS ESPERADOS:** i) Elaboración de plan de trabajo; ii) Adaptación de contenido educativo para los juegos; iii) Elaboración de propuesta de juegos; iv) Pruebas de los juegos / pruebas de impresión; y, v) Reproducción de los materiales, todos estos productos deberán incluir lo detallado en los términos de referencia. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica y económica; c) la adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve; d) garantía de fiel cumplimiento; e) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, f) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **V. PLAZO DE DURACIÓN:** La consultoría tendrá una duración de noventa (90) días calendario (promedio tres meses), en este período, a partir de la orden de inicio, se deberá presentar los cinco (5) juegos relacionados a las temáticas ya mencionadas, conforme a lo contenido en los términos de referencias. **VI. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar al contratado será de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios,

más conocido como IVA, pagaderos en la forma que se detallará en el siguiente romano. VII.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco de [REDACTED] número [REDACTED], los pagos se realizarán de la siguiente manera: Tres desembolsos, el primero del treinta (30%) por ciento del valor total contratado, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00), **al presentar los productos i y ii**, los cuales deberán estar recibidos a satisfacción, el pago se realizará en un máximo de sesenta (60) días, después de haber retirado el *Quedan* en la tesorería institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); el segundo equivalente al treinta (30) % por ciento del valor total contratado, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00), **al presentar el producto iii y iv**, el pago se realizará en un máximo de sesenta (60) días, después de haber retirado el *Quedan* en la tesorería institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, factura); y, finalmente, el tercer pago del cuarenta (40%) por ciento del valor contratado, equivalente a TRES MIL DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3200.00), **al presentar el producto v**, se realizará el pago después de haber retirado el *Quedan* en la tesorería institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, factura). Lo anterior, se hará mediante la presentación de la correspondiente acta de recepción a satisfacción, recibo o factura consumidor final sin retención del uno por ciento (1%), y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad de Formación del IAIP, ubicada en el Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación avenida Masferrer oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. VIII. **ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los honorarios del contratado serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)**. IX. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información obtenida durante el desarrollo de la consultoría, tanto de la Unidad de Formación como de cualquiera de las instituciones y organismos con las que ésta mantiene

vínculos de colaboración y cooperación. Asimismo, los productos elaborados son propiedad del Instituto de Acceso a la Información pública por lo que no podrán ser comercializados por ningún medio; **X. GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO:** El contratado presentará como garantía, fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o cheque certificado el cual deberá tener la fecha de emisión dentro de los ocho días hábiles posterior a la fecha de recepción del contrato en legal forma, a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia de seis (6) meses. La garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se presentará en un plazo máximo de ocho días hábiles posterior a la firma y recepción del contrato en legal forma. **XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Formación, con quien se coordinará el contratado para la ejecución del contrato; **XII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII. RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano "v" literal "b" de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que

no hubo subsanación de la conducta, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV. SANCIONES:** Cuando el contratado incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra “b” de la LACAP. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el contratado señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos versiones de igual valor y tener, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO CALDERÓN MÓNCHÉZ**, Notario, domicilio de [REDACTED]. **COMPARECEN: RENÉ EDUARDO CÁRCAMO**, quien es de [REDACTED] años de edad, abogado y notario, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Comisionado Presidente del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número SETENTA, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante el cual de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha ley, se crea el IAIP como una institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del acuerdo número CIENTO CUATRO, emitido el veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, el antes

educativa; fomentar tanto el aprendizaje individual como el colectivo; b) Auxiliarse de recursos visuales; c) Contener indicaciones claras para la realización de cada juego; d) Facilidad para manipular y transportar; e) Ser adaptables en salones de clase como en espacios abiertos, por ejemplo, ferias en plazas públicas.; y, f) Mantener una línea gráfica según la indicada por el IAIP. La temática a abordar en los juegos son: i) Solicitud de información / procedimiento para solicitar información; ii) Clasificación de información según la LAIP; iii) Protección de datos personales.; iv) Mecanismos de apelación y denuncia; v) Prueba de conocimientos relacionada a cualquiera de las temáticas (uso de tarjetas o tableros). **III. PRODUCTOS ESPERADOS:** i) Elaboración de plan de trabajo; ii) Adaptación de contenido educativo para los juegos; iii) Elaboración de propuesta de juegos; iv) Pruebas de los juegos / pruebas de impresión; y, v) Reproducción de los materiales, todos estos productos deberán incluir lo detallado en los términos de referencia. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica y económica; c) la adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve; d) garantía de fiel cumplimiento; e) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, f) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último; **V. PLAZO DE DURACIÓN:** La consultoría tendrá una duración de noventa días calendario (promedio tres meses), en este período, a partir de la orden de inicio, se deberá presentar los cinco juegos relacionados a las temáticas ya mencionadas, conforme a lo contenido en los términos de referencias. **VI. HONORARIOS:** El total de honorarios a pagar al contratado será de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, pagaderos en la forma que se detallará en el siguiente romano. **VII. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco de [REDACTED] número [REDACTED], los pagos se

realizarán de la siguiente manera: Tres desembolsos, el primero del treinta por ciento del valor total contratado, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **al presentar los productos i y ii**, los cuales deberán estar recibidos a satisfacción, el pago se realizará en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el *Quedan* en la tesorería institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); el segundo equivalente al treinta por ciento del valor total contratado, equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **al presentar el producto iii y iv**, el pago se realizará en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el *Quedan* en la tesorería institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, factura); y, finalmente, el tercer pago del cuarenta por ciento del valor contratado, equivalente a TRES MIL DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **al presentar el producto v**, se realizará el pago después de haber retirado el *Quedan* en la tesorería institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, factura). Lo anterior, se hará mediante la presentación de la correspondiente acta de recepción a satisfacción, recibo o factura consumidor final sin retención del uno por ciento, y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad de Formación del IAIP, ubicada en el Edificio Oca Chang, segundo nivel, prolongación avenida Masferrer oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **VIII. ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los honorarios del contratado serán costeados con recursos provenientes del **Fondo General de El Salvador (GOES)**. **IX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información obtenida durante el desarrollo de la consultoría, tanto de la Unidad de Formación como de cualquiera de las instituciones y organismos con las que ésta mantiene vínculos de colaboración y cooperación. Asimismo, los productos elaborados son propiedad del Instituto de Acceso a la Información pública por lo que no podrán ser comercializados por ningún medio; **X. GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO:** El contratado presentará como garantía, fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador, o cheque certificado el cual deberá tener la fecha de emisión dentro de los ocho días hábiles posterior a la fecha de recepción del contrato en legal forma, a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, por el diez por ciento del valor total del contrato con vigencia de seis meses. La garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se presentará en un plazo máximo de ocho días hábiles posterior a la firma y recepción del contrato en legal forma. **XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Formación, con quien se coordinará el contratado para la ejecución del contrato; **XII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII. RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación de la conducta, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV. SANCIONES:** Cuando el contratado incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo

ochenta y cinco de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo noventa y cuatro letra "b" de la LACAP. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el contratado señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos versiones de igual valor y tener, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. "*****" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican todos los términos del contrato aludido,

Documento elaborado en versión pública, Art. 30 LAIP.

Se han suprimido datos personales.

otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DE TODO DOY FE.